CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: *concejodeliberantet2025rdt@gmail.com*

ORDENANZA Nº 1973 "LAS OBRAS EJECUTADAS EN CALLE 9 DE JULIO"

Rosario del Tala 15 de octubre de 2026

VISTO:

La obra de adoquinado ejecutada en calle 9 de Julio, entre Avenida San Martín y calle Tucumán, frente al **Hospital de Salud Mental "Dr. Luis A. Ellerman"** de la ciudad de Rosario del Tala; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado tramo de calle ha sido recientemente intervenido con la colocación de adoquines, mejorando las condiciones de transitabilidad y el entorno urbano del sector.

Que, por las características y el ancho de la calzada, el estacionamiento de vehículos sobre dicha calle reduce considerablemente el espacio disponible para la circulación.

Que, mantener el doble sentido de circulación en dicho tramo podría generar dificultades para el desplazamiento vehicular y situaciones de riesgo, particularmente teniendo en cuenta que se encuentra ubicado frente a un establecimiento sanitario.

Que, resulta conveniente establecer un único sentido de circulación que permita ordenar el tránsito y mejorar la seguridad vial.

Que, asimismo, resulta necesario preservar la obra de adoquinado recientemente realizada, evitando el ingreso y circulación de vehículos de gran porte que puedan ocasionar deterioros en la calzada.

Que corresponde al Municipio de Rosario del Tala adoptar las medidas necesarias para ordenar el tránsito, garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y preservar las obras de infraestructura urbana.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Establécese el sentido único de circulación de este a oeste en calle 9 de Julio, en el tramo comprendido entre Avenida San Martín y calle Tucumán de la ciudad de Rosario del Tala.

Artículo 2°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de la señalización vial vertical y horizontal correspondiente, indicando el sentido único de circulación establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Prohíbese la circulación de vehículos de tránsito pesado y/o de gran porte por el tramo de calle 9 de Julio comprendido entre Avenida San Martín y calle Tucumán, con el objetivo de preservar el adoquinado y garantizar la seguridad vial del sector.

Artículo 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar, en el acceso al tramo mencionado y previo informe técnico del área competente, un limitador de altura destinado a impedir el ingreso de vehículos que superen la altura máxima establecida para dicho sector.

Artículo 5°: La estructura mencionada en el artículo precedente deberá permitir el normal ingreso y egreso de ambulancias, vehículos de emergencia, servicios públicos y demás vehículos que, por razones de seguridad o necesidad operativa, deban acceder al Hospital "Dr. Luis A. Ellerman", conforme a las especificaciones técnicas que determine el área municipal competente.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer y señalizar claramente la altura máxima permitida para el ingreso de vehículos al tramo comprendido por la presente Ordenanza.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la colocación de cartelería preventiva y reglamentaria en los accesos correspondientes.

Artículo 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en curso.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese